



RECOMENDACIONES SOBRE EL SEXISMO EN LA JUSTICIA

La Recomendación CM/Rec(2019)1 del Comité de Ministros a los Estados miembros para prevenir y combatir el sexismo, que aúna la propuesta normativa y sus repercusiones prácticas, ha sido el punto de partida de este Seminario sobre “El sexismo en la justicia”, Coordinado por el Lobby Europeo de Mujeres, con la participación de diversos países, del que se pueden extraer las conclusiones y recomendaciones siguientes:

Necesidad de conocer y poner en práctica toda la legislación y jurisprudencia emitida desde el Consejo de Europa y la Unión Europea, pues constituye un marco general que ha de ser tenido en cuenta en el caso de España, miembro de ambas organizaciones. De este marco integrado se desprenden una serie de construcciones generales y diversas manifestaciones específicas. Las construcciones generales se refieren a la igualdad como valor, la igualdad como derecho fundamental, la no discriminación por razón de sexo u orientación sexual incluyendo las discriminaciones indirectas, la transversalidad de la igualdad en todas las políticas y la inversión de la carga de la prueba en todo tipo de procesos teniendo en cuenta el equilibrio que debe guardarse, en el caso de la jurisdicción penal, para no desvirtuar la presunción de inocencia.

A remarcar. la necesidad del respeto a la igualdad, protegida desde la UE por el procedimiento de sanción por infracción de valores. Y, entre las manifestaciones específicas, señalar que se cuenta con regulación sobre la igualdad de las remuneraciones por un mismo trabajo o por un trabajo de igual valor, la igualdad de trato en el trabajo, la igualdad de trato relativa a la seguridad social y a la ayuda social, la conciliación entre la vida familiar y profesional, la organización no discriminatoria del trabajo a tiempo parcial, la dignidad en el trabajo y la prohibición del acoso sexual, las acciones positivas, la participación equilibrada en la toma de decisión política, económica y social, la cooperación al desarrollo, la ciencia y la educación y la formación profesional continuada a lo largo de la vida, las medidas contra la violencia sobre las mujeres y los niños, la igualdad en el acceso a bienes y servicios, la dimensión de género dentro de los fondos estructurales y la aplicación de la igualdad en las previsiones presupuestarias y financieras, que han sido incorporadas a los reglamentos reguladores de las diversas modalidades de los fondos. Por último, en este ámbito, destacar la Convención de Estambul del Consejo de Europa y toda la jurisprudencia que en esta organización ha generado el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y, en el de la Unión Europea, la del Tribunal de Justicia.

Los programas del **Consejo General del Poder Judicial y del Observatorio contra la violencia de género son de gran importancia en relación con el sexismo en la justicia**. La gran mayoría de sentencias que se dictan en España están dictadas por mujeres, así como la

mayor parte de los escritos de acusación. Las mujeres van ocupando puestos importantes en la magistratura, aunque en los altos cargos **todavía queda un largo camino para llegar al 50%** y hay pocas candidaturas de mujeres por el tema de la conciliación. Las mujeres están muy presentes en los Juzgados de Violencia de género.

Es esencial, pues, **la formación de jueces y magistrados en género**, para que puedan aplicar la legislación teniendo en cuenta las peculiaridades de este tipo de pleitos. Es importante la especialización que se ha introducido en la carrera judicial, para optar a estos tribunales y la transversalidad de la formación en género para todas las especialidades. También la obligación del Poder Judicial de combatir los estereotipos de género porque son hostiles hacia las mujeres y las relegan en los puestos que pueden ocupar en la sociedad. **Una resolución judicial justa debe estar fundada en la imparcialidad y objetividad y estar libre de estos estereotipos. La imagen de la justicia debe estar libre de ellos.** Se identifican interpretando las normas teniéndolo en cuenta, basándose sólo en los elementos objetivos. En cuanto a la violencia de género específicamente hay que extremarlos.

Las últimas sentencias del Tribunal Supremo, gracias a los magistrados y a la fiscalía, sobre el valor de la declaración de la víctima resalta los elementos diferenciadores entre víctima y testigo ya que a veces la víctima constituye la única prueba del delito; tener que recordar dificulta esta situación; tampoco deben ser exigible una inmediata denuncia, pues puede que no esté en condiciones; tener también en cuenta las dificultades que pueden aparecer en la declaración por el miedo al agresor y las represalias del entorno, a perder a los hijos o a que se les haga daño y es necesario tener en cuenta las circunstancias emocionales. El síndrome de Estocolmo puede estar presente, tanto en la declaración ante el juez, como ante el médico. Y también las dificultades de denuncias cruzadas con agresión mutua donde hay que cribar si existe legítima defensa. Todo ello ha sido también incluido en el Pacto de Estado contra la violencia de género pero es necesario formalizar propuestas para reforzar que las víctimas no se sientan vulnerables, para que puedan declarar sin temores, para suspender el régimen de visitas si se ha sufrido violencia. Formación y especialización, con asesores profesionalizados, son básicas. Y crear los juzgados especializados, los puntos de encuentro familiar, etc. que sean necesarios.

La labor de la Fiscalía es esencial en este contexto. El principal obstáculo para la igualdad no es el sexismo grotesco sino el sexismo sutil, a veces desapercibido pero presente en muchos ámbitos. Es necesario desintegrar los prejuicios cuando hablamos de justicia hay que utilizar, como señala el Consejo de Europa, el Convenio de Estambul específicamente, la perspectiva de género. **La formación continua** es imprescindible, así como enfatizar con la víctima, para entender lo que ocurre sin prejuicios al respecto. No hay que limitar la presunción de inocencia, pero sí tener en cuenta las especificidades de la víctima. Recibir declaración, solicitar cautelares, evitar la revictimización y dar un trato igualitario a la víctima son esenciales en el trámite judicial. El testimonio de la víctima puede ser el único dato con el que se cuenta, por lo que hay que valorarlo en su justa medida, teniendo en cuenta todo lo que implica la perspectiva de género. Ello en el ámbito no sólo penal, sino laboral, familiar, etc. que puede, además, afectar a los niños. La formación es esencial al respecto, para que la labor de la justicia sea la adecuada al enjuiciar estas conductas.

En la **propia carrera fiscal hay que reforzar también la igualdad**; hemos tenido 2 fiscales generales mujeres y las mujeres comienzan a poder ser fiscales de sala, pero es necesario todavía realizar un largo recorrido. También aquí la conciliación con la vida privada y familiar juega en contra de las mujeres.

Las **abogadas en ejercicio y las asociaciones especializadas** tienen también mucho que decir en este ámbito del sexismo en la justicia. El testimonio que transmiten las mujeres afectadas resulta esencial para identificar los obstáculos.

España es un referente internacional, con las leyes y los planes de igualdad y de lucha contra la violencia de género, también en las comunidades autónomas. Pese a todo ello existe una brecha entre el Derecho formal y el Derecho material, entre la legislación y la aplicación de la ley, pese a los avances que se vienen realizando. **Persisten elementos de sexismo en los procedimientos judiciales**, respecto del trato que reciben las víctimas en cuanto a insultos y vejaciones, en la confusión entre situaciones de violencia y situaciones de conflicto por separación o divorcio por ejemplo donde la violencia puede no ser apreciada, en la violencia sexual se sigue cuestionando a la víctima trasladando la responsabilidad a la víctima, las convicciones de tribunales y fiscales tienen mucho que ver al respecto.

Los hechos probados pueden tener varias interpretaciones: violencia económica, por ejemplo, cuando uno de los miembros de la pareja controla el patrimonio familiar o el privativo de la víctima, pese a no ser el titular de derecho de los bienes, pocas veces se refleja en las sentencias. **Una cierta violencia estructural se refleja en la falta de especialización en materia civil frente al procedimiento penal**, por ejemplo, el régimen de visita de los menores responde a estereotipos, por ejemplo, cuando se les otorga a maltratadores y ello puede derivar en chantaje hacia la madre para evitar denuncias.

La tardanza en la administración de justicia, aunque es estructural, tiene una repercusión muy importante en esta violencia porque, si no hay acompañamiento psicológico o legal de la víctima, ésta puede acabar retractándose de la denuncia. La valoración del riesgo es también importante porque su apreciación puede variar substancialmente el sentido de la resolución. Hay que tener en cuenta **las nuevas formas de violencia**: a través de las redes y medios telemáticos, aunque es difícil probarla por las dificultades técnicas y la falta de especialización; o la violencia a través de la violencia sexual en las redes, pornografía, compra de servicios sexuales, situaciones todas ellas que no han recibido buen trato legislativo.

Teniendo en cuenta aspectos positivos, es fundamental aplicar la perspectiva de género, la formación especializada y las unidades de seguimiento integral, que, aunque hay pocas, su función es muy importante. La reparación del daño sería también algo relevante en la lucha contra la violencia de género. La educación en igualdad sería también básica en todo este ámbito.

La igualdad, que es un valor, se tiene que consolidar. ¿Cómo se consolida? La **educación a lo largo de toda la vida**, con la participación de todos los sectores sociales, es determinante. A veces, los valores no se respetan y para remediarlo está la justicia. No sólo es la violencia de género quien está implicada sino esta violación del valor igualdad puede afectar a todos los ámbitos jurídicos.

Para llegar hasta ahí la justicia española precisa una gran renovación, dejar las rigideces, los diálogos autoritarios, los escenarios en los que se producen las declaraciones, sin tener en cuenta que el juicio, el procedimiento, debe comportar una **acción de mediación para el reforzamiento de los valores**.

Se tienen que cambiar el sistema de acceso a la justicia para no ser únicamente memorístico y el rito del diálogo judicial, para hacerlos igualitarios. **Comunicar directamente a los medios de comunicación** es también importante, mediante rueda de prensa explicativa de la sentencia por ejemplo.

La legislación es poco ágil, por ejemplo, en el Código Civil y la prudencia del “padre de familia” que podría ser sustituido por “persona razonable”, sin fijar estereotipos. Tiene más espacio conceptual la paternidad que la maternidad (programa Padre en Hacienda, patria potestad asimilada a los padres hombres) y la maternidad y el cuidado que comporta tienen poco peso. La lucha contra el sexismo tiene aspectos muy claros, pero se tienen que valorar las especificidades de las mujeres para aplicar la perspectiva de género, la psicología que se atribuye a las mujeres sin tomar conocimiento profundo, por ejemplo, de la sexualidad femenina.

Se conoce poco lo que significa la ablación en determinadas culturas y no hace tanto tiempo las extirpaciones se realizaban médicamente en algunos lugares sin conocer bien la realidad de la sexualidad femenina. El pudor que acompaña al tratamiento social del sexo en las mujeres influye también negativamente en el refuerzo del valor igualdad. El tratamiento que se dé en la justicia a todo ello precisa de este esfuerzo multifuncional. Introducir formación integral de género en los planes de estudio de Derecho con carácter urgente, no sólo en violencia de género sino en todas las disciplinas, aparece como algo sumamente necesario.

Lobby Europeo de Mujeres en España- LEM España

Madrid, 10 de Noviembre de 2020